



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución de Alcaldía N° 490-2024-MDT-A

Tambogrande, 19 de junio de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Expediente N° 08366-2024 de fecha 10 de junio de 2024, presentado por el Sr. **Segundo Gregorio Seminario Rufino**, solicitando licencia por paternidad, Informe N° 711-2024-MDT-ORRH de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 693-2024-MDT-OGAJ, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Provedo S/N de fecha 18 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005- 90 -PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como, a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014 PCM;

Conforme a la Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada N° 30807, en su Artículo Único: modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada: se modifica el artículo 2 de la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada N° 29409, en los siguientes términos: "Artículo 2.- De la licencia por paternidad, 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. 2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija; b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante Expediente N° 08366-2024 de fecha 10 de junio de 2024, presentado por el Sr. **Segundo Gregorio Seminario Rufino**, solicitando licencia por paternidad ante el nacimiento de su pequeña hija, según corresponde a ley;

Que, mediante Informe N° 711-2024-MDT-ORRH de fecha 11 de junio, la Oficina de Recursos Humanos, requiere que se apruebe el presente informe previa opinión legal y se continúe con el trámite de emisión de la Resolución correspondiente, concediendo licencia con goce de haber por paternidad a don Segundo Gregorio Seminario Rufino, DNI N° 02889506, servidor nombrado – D.L N° 276, con eficacia anticipada a partir del 10 de junio de 2024 y concluye el 19 de junio de 2024 (10 días calendario);

Que, mediante Informe Legal N° 693-2024-MDT-OGAJ, de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina declarar procedente el otorgamiento de Licencia de Paternidad a favor de don Segundo Gregorio Seminario Rufino, identificado con DNI N° 02889506, con eficacia anticipada a partir del 10 de junio del 2024 y concluye el 19 de junio de 2024 (10 días calendario), por el nacimiento de su menor hija;

Que, mediante Provedo S/N de fecha 18 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, para proceder a proyectar el Acto Resolutivo correspondiente.;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía N° 490-2024-MDT-A

Tambogrande, 19 de junio de 2024

Finalmente, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido y teniendo en cuenta el inicio de la licencia, resulta pertinente que la licencia tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** el otorgamiento de Licencia de Paternidad a favor de don **Segundo Gregorio Seminario Rufino**, identificado con DNI N° 02889506, con eficacia anticipada a partir del 10 de junio del 2024 y concluye el 19 de junio de 2024 (10 días calendarios), por el nacimiento de su menor hija, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada **Segundo Gregorio Seminario Rufino** conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE